El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirijirme el siguiente

DECRETO Núm. 22.

El Presidente del Estado de Guatemala:

Habiendo cesado las circunstancias que motivaron el Decreto número 18 de diez y seis del corriente,

DECRETA:

El lúnes 30 del corriente se habrirán los Tribunales y se declara: que desde esta fecha no rigen las disposiciones que contiene dicho Decreto.

Dado en Guatemala, en la casa del Gobierno, à 26. de Marzo de 1840.

Mariano Rivera Par.

Al Sr. Secretario del despacho de Guerra y Gobernacion, Licenciado Juaquin Durán.

Y por disposicion del Presidente del Estado se imprime, publica y circula.

Guatemala Marzo 26. de 1840.

Durán.

Imprenta del Gobierno, á cargo de A. España.